

LOS LLANOS DE ARIDANE

Edicto

Doña María Teresa Hernández Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Los Llanos de Aridane,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, número 192/98, que se siguen en este Juzgado a instancia de la entidad «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Ana María Fernández Riverol, contra don Felipe Blanco Maestro, en reclamación de un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho (1.135.698) pesetas, de principal, más otras quinientas mil (500.000) pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana 29. Vivienda tipo A, en planta segunda alta, con acceso desde la calle Juan Álvarez Delgado, del edificio sito en Santa Cruz de Tenerife, donde dicen «Cruz del Señor», en calle Felipe Pedrell, números 15 y 17, y calle Nivaria, número 8, que mide 117 metros 59 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Santa Cruz de Tenerife, finca 16.965, folio 87, libro 242.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de julio de 2001, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Carlos Francisco Lorenzo Navarro, de esta ciudad, conforme con las siguientes

Condiciones

Primera.—La valoración de la finca a efectos de subasta, es de 17.688.500 pesetas.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3764000017019298, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen, al menos, el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Los Llanos de Aridane, 15 de mayo de 2001.—La Secretaria.—31.064.

LUGO

Edicto

Don Luis García Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lugo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 370/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra don Jesús Paderne García, y doña Irene Gómez Quintero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 10 de julio de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2291, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de septiembre de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de octubre de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número 9 o vivienda tipo C de la tercera planta alta, distribuida en forma de dúplex, con espacio de bajo cubierta, con acceso por el portal 1,

de la edificación emplazada en la parcela 12 B 4, de la Aceña de Olga, de esta ciudad de Lugo, destinada a vivienda y distribuida en diversas dependencias y servicios, que ocupa la superficie útil aproximada de 114 metros 87 decímetros cuadrados.

Anejos.—Se le asigna como anejo:

Primero.—El trastero número 6, señalado como «3-C», situado en la planta de sótano del portal uno, del edificio, de la superficie útil aproximada de 3 metros cuadrados.

Segunda.—Y la plaza de garaje número 7, señalada como «3-C», situada en la planta de sótano del portal uno, del edificio, de la superficie útil aproximada de 10 metros 30 decímetros cuadrados.

Cuota de participación: 4,31 por 100.

Inscripción: Finca número 86.622. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo, al tomo 1.287, libro 848, folio 24, inscripción primera.

Tipo de subasta: Dieciocho millones seiscientos sesenta y una mil seiscientos setenta y tres (18.661.673) pesetas.

Lugo, 24 de abril de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—29.615.

MADRID

Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que por auto de fecha 7 de mayo de 2001, dictado en el juicio universal de quiebra voluntaria autos 403/01, de la entidad «Dubbing Hispania, Sociedad Limitada», en liquidación, ha sido declarada en estado legal de quiebra la mencionada entidad, que tiene su domicilio social en la calle San Enrique, número 5, de Madrid, y en la cual ha sido nombrado Comisario don Alejandro Latorre Atence, y depositario don Francisco Fernández Montes, advirtiéndose que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de no hacerlo así, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se extiende la presente.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Secretario.—29.414.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos menor cuantía 568/96 se ha dictado la resolución de fecha 17 de noviembre de 1997, en el que consta el particular cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el estado de las presentes actuaciones notifiqúese la existencia del procedimiento y la situación procesal que el mismo presenta a los Administradores únicos de las entidades codemandadas «Gibal, Sociedad Anónima», «Peña II, Sociedad Anónima», don Gerard Jules Duthilleul Lorenzo y don José Manuel Victoria de Lecea y Llano, respectivamente, en los domicilios que de los mismos constan, con entrega de la copia de la demanda, de la providencia de fecha 11 de julio pasado y de la presente resolución, requiriéndose a los mismos a fin de que, en el improrrogable término de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de que, de no verificarlo, se mantendrá la validez de todo lo actuado».